

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLESTEROS, radicado al 2019-00171-00, se ha proferido auto que dispuso seguir adelante la ejecución que data 5 de los corrientes, el cual quedó en firme el día 9 de octubre de 2020. Por lo tanto se procede a liquidar las costas causadas y comprobadas.

Viterbo, Caldas, 13 de Octubre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	6.453.000,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	

TOTAL	6.453.000,00
-------	--------------

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, (\$6.453.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Se ha proferido auto que dispuso seguir adelante la ejecución dentro de la acción EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ BALLETEROS, radicada al 2019-00171-0, consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, describen que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**